



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2014/MDV-CDV

Ventanilla, 9 de diciembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio N° 253-2014-MCP-NSM-MP-AL, la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú solicita se apruebe el Convenio para la formulación y evaluación de PIP'S, entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes y la Municipalidad Distrital de Mi Perú el siguiente proyecto:

“Mejoramiento de la Avenida Cuzco, prolongación Cuzco y vías de acceso de la Margen derecha del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú”, distrito de Ventanilla- Callao.

Que, el inciso 26° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes- Mi Perú, constituye una nueva Unidad Ejecutora, sin embargo aún está en proceso de implementación, por lo tanto no es una Unidad Formuladora y no cuenta con el Órgano Evaluador de Proyectos de Inversión, por lo que para viabilizar la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Avenida Cuzco, prolongación Cuzco y vías de acceso de la Margen derecha del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú”, distrito de Ventanilla- Callao, en aplicación del artículo 35 de la Resolución Directorial 003-2011EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; la cual dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública.

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba, a través de Resoluciones, las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Quinta Disposición Complementaria del citado Reglamento dispone que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprobará, mediante Resolución Directoral, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública que regule los procesos y procedimientos contemplados en dicho Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el numeral 35.2 de la Resolución Directorial 003-2011EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que **"Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar Convenios con Gobiernos locales no sujetos al SNIP (Anexo SNIP-12), siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación, evaluación y, de corresponder, declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten. La OPI del Gobierno Local sujeto al SNIP es responsable de registrar el presente Convenio en el Banco de Proyectos. Asimismo, la UF del Gobierno Local sujeto al SNIP deberá dejar constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos"**.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

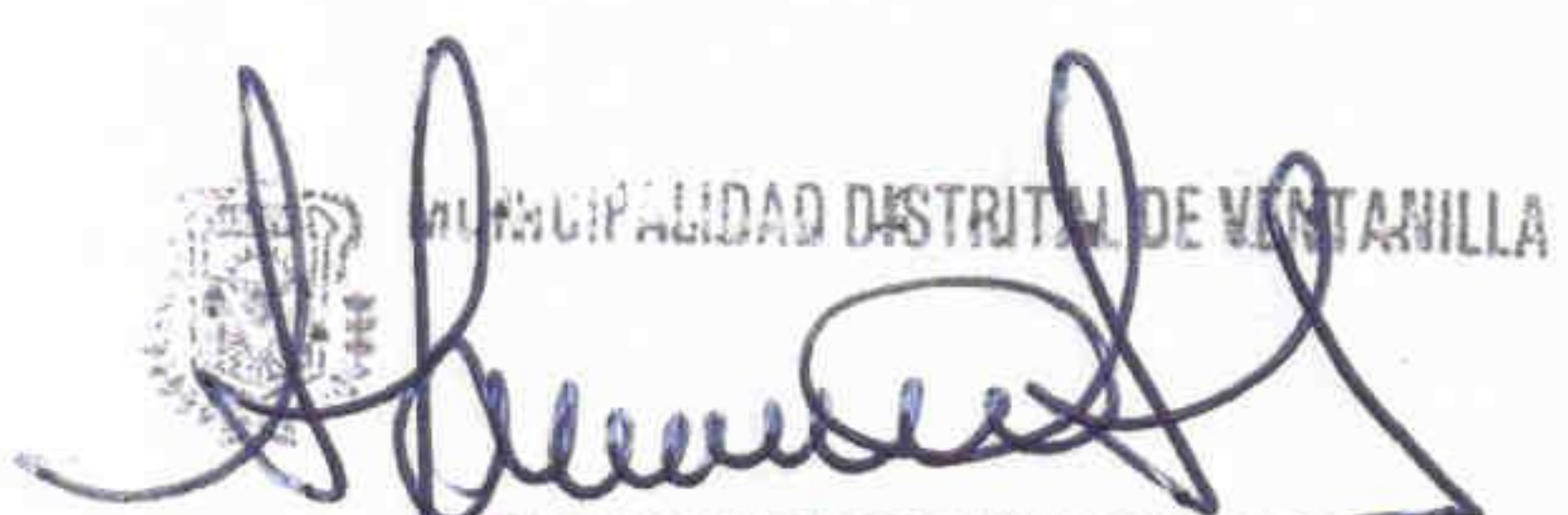
ARTÍCULO 1.- Aprobar la celebración del Convenio para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Cuzco, prolongación Cuzco y vías de acceso de la Margen derecha del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, distrito de Ventanilla- Callao" con código SNIP N° 257494, con la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes- Mi Perú y la Municipalidad Distrital de Mi Perú

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Señor Alcalde para que en su condición de administrador temporal de los recursos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, suscriba el indicado convenio en ejercicio de las facultades conferidas por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE